

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00586

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue el poder para actuar, ya que no fue adosado con los anexos de la demanda.
- Adecúe la pretensión segunda, habida cuenta que es incompatible el cobro simultáneo de cláusula penal e intereses de mora.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 50 Hoy 01-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario